



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5300/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO ECOLÓGICO AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023 – 2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el Proyecto de Ley 5300/2022-CR, presentado por el grupo parlamentario Podemos Perú, a iniciativa del congresista Luis Raúl Picón Quedo; que propone la Ley que declara de interés nacional y patrimonio mundial del turismo ecológico al Parque Nacional de Tingo María.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2024, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes **APROBAR** el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 5300/2022-CR; con los votos favorables de los señores congresistas Hamlet Echeverría Rodríguez, Elías Marcial Varas Meléndez, Jeny Luz López Morales, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Raúl Huamán Coronado, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Luis Roberto Kamiche Morante, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Janeth Milagros Rivas Chacara, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Roberto Sánchez-Palomino, María Elizabeth Taípe Coronado, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; con el voto en contra 0; y el voto en abstención 0.

Con la licencia de las congresistas: Silvia María Monteza Facho y Karol Ivett Paredes Fonseca.

I. SITUACIÓN PROCESAL

Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 5300/2022-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de junio de 2023. Fue decretado e ingresado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo como segunda comisión, el 12 de junio de 2023, para su estudio y dictamen.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República para la admisibilidad del proyecto en mención que, al ser calificado positivamente, fue admitido por esta comisión para su estudio y dictamen.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO
DE LEY 5300/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO
ECOLÓGICO AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La iniciativa legislativa comprende 3 artículos y una disposición complementaria final; los mismos que, proponen lo siguiente:

- 2.1. El primer artículo contiene el objetivo de la propuesta, bajo los siguientes términos:
 - ✓ Declarase de interés nacional y patrimonio mundial del turismo ecológico al Parque Nacional de Tingo María que se encuentra ubicado en la provincia de Leoncio Prado en la Región Huánuco.
 - ✓ Reconocer al Parque Nacional de Tingo María como destino turístico con biodiversidad para conservación, investigación y contacto directo con la naturaleza.
 - ✓ Garantizar el debido cuidado del medio ambiente del Parque Nacional de Tingo María.
 - ✓ Conservar las etnias originarias, su biodiversidad en su estado natural y silvestre como parte del circuito turístico natural.
 - ✓ Promover el conocimiento científico, y su impacto social y económico del Parque Nacional de Tingo María en beneficio de sus comunidades y de la nación.
- 2.2. El segundo artículo plantea la modificación del artículo 3 de la Ley n.º 15574, Ley de Creación del Parque Nacional de la Ciudad de Tingo María.
- 2.3. En el tercer artículo de la propuesta, se plasma el contenido de la modificatoria del artículo 3 de la Ley 15574; redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- El Ministerio del Ambiente prioriza el trabajo correspondiente, dentro de sus competencias, para la implementación de la presente ley, dando cuenta de su implementación en un mediano plazo."
- 2.4. Finalmente, en la Disposición Complementaria Final única, confía la reglamentación de la ley al Poder Ejecutivo, con el refrendo del Ministerio de Trabajo, en un plazo no mayor de treinta (30) días Calendario.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO
DE LEY 5300/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO
ECOLÓGICO AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

III. MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

- Constitución Política de 1993: artículos 94, 96, 102, 105.

LEYES

- Reglamento del Congreso de la República, artículos 34, 70, 77.
- Ley N°26889, Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley N° 15574, Ley de Creación del Parque Nacional de la ciudad de Tingo María.
- D.S. 008-2006-JUS. Reglamento de la ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- D.S. 006-2008-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP.
- Decreto Legislativo 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente (LOF del MINAM).

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

- 4.1. En cuanto a la competencia de las comisiones ordinarias, el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República dispone que, *«Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia (...)»*.
- 4.2. Por otro lado, el artículo 77 del Reglamento del Congreso expone que, *«Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la Vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las Comisiones correspondientes. (...) En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización (...)»*.
- 4.3. El Proyecto de Ley 5300/2022-CR, pretende regular asuntos que no guardan relación con la materia, ni con los objetivos de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo para el periodo anual de sesiones 2023 – 2024.

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO
DE LEY 5300/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO
ECOLÓGICO AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

- 4.4. Con el proyecto en mención, aun siendo de carácter declarativo, procura regular la denominación "patrimonio mundial del turismo ecológico" al Parque nacional Tingo María; cabe precisar al respecto que, la denominación de turismo ecológico no se encuentra definido o establecido como tipología o categoría dentro del marco normativo del sector turismo. Asimismo, no es competencia de esta comisión la medida declarativa de patrimonio mundial del turismo.
- 4.5. La iniciativa Legislativa materia del presente documento parlamentario propone temas relacionados a la Biodiversidad para la conservación en su estado natural, investigación, contacto con la naturaleza, cuidado del medio ambiente, conservación de las etnias originarias, entre otras. En tal sentido, es claro que las materias a las que refiere la propuesta legislativa son de competencia del sector Medio Ambiente.
- 4.6. Los artículos 2 y 3, proponen formular una modificación a la Ley 15574, Ley de Creación del Parque Nacional de la ciudad de Tingo María. Por tanto, no es materia de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo referirse al respecto; más aún, si de acuerdo con el Decreto Legislativo 1013, el Ministerio del Ambiente es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental y, el literal n) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, le corresponde a este "*Emitir opinión sobre todos los proyectos normativos que involucren áreas Naturales Protegidas*".
- 4.7. En virtud de lo anteriormente señalado, la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología constituye el grupo de trabajo especializado para el correcto estudio y evaluación del Proyecto de Ley 5300/2022-CR.
- 4.8. De acuerdo con lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, concluye que no tiene competencia en la iniciativa legislativa *sub examine*,



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En conformidad
conformidad
Fecha: 17/05/2024 12:32:47-0500

V. CONCLUSION

Por lo expuesto, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de dictaminar el Proyecto de Ley 5300/2022-CR, que propone la "Ley que declara de interés nacional y patrimonio mundial del turismo ecológico al Parque Nacional de Tingo María", por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2024 18:04:39-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/05/2024 11:42:30-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAWANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2024 16:14:45-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 15:06:23-0500

COMISION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE INHIBICIÓN RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY 5300/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y PATRIMONIO MUNDIAL DEL TURISMO ECOLÓGICO AL PARQUE NACIONAL DE TINGO MARÍA.

Dese cuenta.
Sala de la Comisión.

Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 11:21:10-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 11:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 14:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 12:08:46-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 12:08:32-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 16:54:30-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 15:49:08-0500



Firmado digitalmente por:
KAWICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 12:35:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/05/2024 17:07:17-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 12:24:09-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/05/2024 13:09:05-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/05/2024 11:37:36-0500